

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 006 - 2023  
De 06 de Febrero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”, cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLON.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, institución de gobierno creada mediante la Ley 8 de 4 de abril de 2016, con domicilio en Barrio Sur, Calle 19 Santa Isabel, Edificio Harbour View, con RUC: 8-NT-1-13588 D.V. 68, a través de su Apoderado Legal el Señor **GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-21-2172, propone llevar a cabo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de diciembre de 2022, la ZONA LIBRE DE COLÓN, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL S.A., debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-098-99;

Que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLÍGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLÍGONO DE DAVIS)” consiste en la construcción de la cerca perimetral de los terrenos de la Zona Libre de Colón ubicados en el sector de José Dominador Bazán, antiguo Fuerte Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón; con el objetivo de proteger los terrenos propiedad del Estado. Entre los trabajos a realizar se encuentran:

- Construcción de aproximadamente 2,646.86 metros de muro perimetral (de los cuales 2,608.22 m corresponden a cerca y 38.64 m a portones), • Colocación de serpentina en la parte superior a todo lo largo del muro a construir.

Se estima que la etapa de construcción será de aproximadamente seis (6) meses, durante esta etapa se prevé la contratación de aproximadamente 25 personas; para que realicen trabajos de ingeniería civil, albañilería, soldadura, ayudantes de construcción en general, entre otros;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de **CRISTÓBAL DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, sobre las Fincas 21304, 21382, 21383, 21384, 21385, 21386, 21387 y 21388, propiedad del promotor; ubicadas sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Línea	Distancia	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	0.00	1027092.566	619480.08	9.289958637	-79.91214966
1 - 2	36.89	1027129.283	619483.651	9.290290581	-79.91211616
2 - 3	76.26	1027203.079	619502.881	9.290957408	-79.91193903
3 - 4	13.64	1027215.922	619506.399	9.291073453	-79.91190664
4 - 5	67.11	1027278.071	619532.738	9.291634755	-79.91166513
5 - 6	18.01	1027294.499	619540.114	9.291783114	-79.91159752
6 - 7	36.53	1027326.779	619557.216	9.292074557	-79.91144092
7 - 8	40.02	1027360.769	619578.341	9.292381353	-79.91124766
8 - 9	45.02	1027398.902	619602.272	9.292725537	-79.91102873
9 - 10	22.01	1027417.577	619613.92	9.292894097	-79.91092216
10 - 11	24.99	1027438.699	619627.275	9.293084739	-79.91079999
11 - 12	59.61	1027489.143	619659.036	9.293540037	-79.91050944
12 - 13	49.79	1027528.803	619689.142	9.293897858	-79.91023425
13 - 14	138.27	1027450.949	619803.415	9.293190625	-79.9091961
14 - 15	10.54	1027441.521	619798.653	9.293105498	-79.90923972
15 - 16	34.59	1027411.563	619781.771	9.292835048	-79.90939425
16 - 17	6.45	1027408.363	619786.379	9.292805981	-79.90935239
17 - 18	72.62	1027347.08	619747.416	9.292252864	-79.90970881
18 - 19	28.16	1027331.964	619771.174	9.292115505	-79.90949295
19 - 20	15.04	1027319.279	619763.103	9.292001015	-79.90956678
20 - 21	4.60	1027315.231	619760.925	9.291964469	-79.90958672
21 - 22	7.34	1027308.471	619758.066	9.291903415	-79.90961294
22 - 23	7.77	1027301.012	619755.902	9.291836022	-79.90963285
23 - 24	7.41	1027293.719	619754.609	9.291770105	-79.90964482
24 - 25	39.69	1027251.585	619745.357	9.291389331	-79.90973023
25 - 26	19.75	1027249.85	619765.029	9.291373095	-79.90955119
26 - 27	24.99	1027224.956	619762.882	9.291148031	-79.90957143
27 - 28	29.41	1027223.255	619792.239	9.291131832	-79.90930422
28 - 29	36.23	1027259.424	619794.337	9.291458861	-79.90928411
29 - 30	9.01	1027267.888	619791.249	9.291535489	-79.90931198
30 - 31	9.07	1027275.847	619795.598	9.291607344	-79.90927217
31 - 32	26.39	1027302.192	619797.15	9.291845546	-79.9092573
32 - 33	41.37	1027297.206	619838.218	9.291799314	-79.90888357
33 - 34	2.20	1027299.406	619838.188	9.29181921	-79.90888378
34 - 35	67.31	1027292.602	619905.154	9.291755817	-79.90827433

35 - 36	1.57	1027294.156	619905.375	9.291769864	-79.90827227
36 - 37	18.84	1027294.032	619924.215	9.291768218	-79.90810076
37 - 38	9.37	1027294.015	619933.582	9.291767804	-79.90801549
38 - 39	75.33	1027218.894	619928.017	9.291088618	-79.90806825
39 - 40	10.33	1027219.659	619917.717	9.291095822	-79.908162
40 - 41	26.22	1027193.614	619914.725	9.290860373	-79.90818997
41 - 42	11.20	1027193.262	619925.915	9.290856879	-79.90808811
42 - 43	95.55	1027097.899	619919.872	9.289994651	-79.90814579
43 - 44	104.68	1026993.475	619912.552	9.289050518	-79.90821536
44 - 45	81.79	1026991.962	619830.776	9.289039109	-79.90895986
45 - 46	12.83	1026979.196	619829.503	9.288923698	-79.90897181
46 - 47	21.11	1026958.551	619825.097	9.288737122	-79.9090125
47 - 48	2.39	1026956.254	619824.436	9.288716368	-79.90901858
48 - 49	9.77	1026946.969	619821.395	9.288632485	-79.90904652
49 - 50	6.37	1026941.018	619819.124	9.288578732	-79.90906736
50 - 51	6.44	1026935.093	619816.60	9.28852522	-79.90909051
51 - 52	9.25	1026926.761	619812.582	9.288449983	-79.90912732
52 - 53	0.21	1026926.642	619812.754	9.288448902	-79.90912576
53 - 54	51.09	1026897.601	619854.788	9.288185107	-79.90874391
54 - 55	51.50	1026855.632	619824.941	9.287806399	-79.9090168
55 - 56	40.99	1026822.173	619801.263	9.287504477	-79.90923329
56 - 57	40.99	1026788.783	619777.488	9.287203182	-79.90945066
57 - 58	41.01	1026755.367	619753.714	9.286901652	-79.90966803
58 - 59	41.00	1026721.927	619729.991	9.286599903	-79.90988493
59 - 60	41.02	1026688.628	619706.036	9.286299435	-79.91010394
60 - 61	45.90	1026653.76	619676.186	9.285984942	-79.91037666
61 - 62	11.60	1026642.765	619671.464	9.285885642	-79.91041995
62 - 63	85.21	1026587.009	619607.74	9.285383191	-79.91100163
63 - 64	7.53	1026593.197	619603.45	9.28543927	-79.91104051
64 - 65	18.75	1026581.544	619588.748	9.285334296	-79.91117467
65 - 66	182.28	1026745.941	619510.002	9.286823172	-79.91188696
66 - 67	40.68	1026784.039	619495.745	9.287168099	-79.91201569
67 - 68	69.94	1026851.246	619476.383	9.287776409	-79.91219008
68 - 69	43.20	1026893.688	619468.33	9.288160448	-79.91226221
69 - 70	13.86	1026907.341	619465.944	9.288283983	-79.91228355
70 - 71	149.73	1027056.975	619460.575	9.289637318	-79.91232825
71 - 72	18.70	1027072.372	619471.188	9.289776263	-79.9122312
72 - 73	8.74	1027081.11	619471.344	9.289855279	-79.91222954
73 - 74	11.80	1027078.762	619482.905	9.289833725	-79.91212436

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Veintisiete (27) de diciembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 027-2712-2022** de veintisiete (27) de diciembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fj. 66);

Que el 29 de diciembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participación de las Sección Forestal, y Sección de Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial por la cual se generó el Informe Técnico de inspección No. 032-2022 calendado 30 de diciembre de 2022 (fj. 67 a la 76);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto (fj. 77 a la 80);

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-001-0301-2022, con fecha de notificado 13 de enero de 2023, se entrega al promotor la Primera Información Aclaratoria, (fj. 81 a la 85);

Que mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0038-203, recibida el 12 de enero de 2023 de la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas que indican que el proyecto se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el proyecto se ubica en las categorías de “Área poblada” y “Bosque latifoliado mixto maduro”, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fj. 87 a la 88);

Que mediante la nota D.I.M.-030-01-23 de 23 de enero de 2023, el promotor entrega la Primera Información Aclaratoria ante la Dirección Regional de Colón (DRCL) el 27 de enero de 2023, (fj. 89 a la 93);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”**, mediante Informe Técnico, calendado el 18 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fj. 94 a la 102);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”**, cuyo promotor es **ZONA LIBRE DE COLÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y la

Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la **ZONA LIBRE DE COLÓN** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- e. Solicitar previamente el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. La documentación del permiso debe ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.

- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- h. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente.
- j. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- l. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y todas las normas legales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)**”.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **ZONA LIBRE DE COLÓN**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Diez (6) días, del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

FELIPE CRUZ  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



SOLEDAD BATISTA J.  
Jefa Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE SECCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>11:49</u> <u>AM / PM</u> DE HOY <u>03</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2023</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Felipe Cruz</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/SÉDULA REGIONAL DE COLÓN	NOTIFICADOR/CÉDULA REGIONAL DE COLÓN
3-107-739	

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
- Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL POLIGONO DE DAVIS)”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN
- Cuarto Plano: ÁREA: 2,646.86 m
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 006 DE 06 DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

FLOR ENEIDA MORENO SÁNCHEZ

Firma

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

3-107-739

Cédula

23-FEB-2023

Fecha

ZONA  
LIBRE DE  
COLON  
FREE  
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-9500  
Fax - Gerencia: (507) 475-9622  
Apartado 0302-00512  
Zona Libre de Colón  
Colón, República de Panamá  
E-Mail: zonalibre@zolicol.org  
[www.zonalibredecolon.com.pa](http://www.zonalibredecolon.com.pa)

Panamá, 14 de febrero de 2023

D.I.M-062.02-2023

Ingeniero

**FELIPE CRUZ**

Director Regional de Colón

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Flor Moreno</i>
Firma:	<i>Flor Moreno</i>
Fecha:	<i>03/02/2023</i>
Hora:	<i>11:49 am</i>
Tel: <i>6188</i>	
REGIONAL DE COLON	

Respetado Ing. Cruz:

Yo, **GIOVANNI B. FERRARI** F., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-211-2172, en mi condición de Representante Legal de **ZONA LIBRE DE COLÓN**, inscrita en el Tomo 8NT Folio 1 Asiento 13588 Rollo DV68 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) de la **Resolución DRCL-IA-006-2023 de 6 de febrero de 2023** por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**Construcción de cerca perimetral Polígono de Davis (Servicios para el Desarrollo de Estudios, Diseños, Especificaciones Técnicas, Planos y Construcción de la Cerca Perimetral Polígono de Davis)**”, a desarrollar sobre las Fincas 21304, 21382, 21383, 21384, 21385, 21386, 21387 y 21388, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón y provincia de Colón.

Autorizo a la Arq. Flor Eneida Moren Sánchez con cédula de identidad personal 3-107-739, ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Resolución correspondiente.

Atentamente,

  
**GIOVANNI FERRARI**

C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal/ Gerente General  
**ZONA LIBRE DE COLÓN**



El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

**15 FEB 2023**

Testigo

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla  
Notario Público Segundo de Colón